

Armenia, marzo 22 de 2022

Señores
QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.
BRINSA SA
Ciudad

Asunto: Respuesta observaciones proceso de selección invitación pública No 005 de 2022 " SUMINISTRO CLORO LIQUIDO PARA EL SISTEMA DE DESINFECCION DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EPA ESP."

Por medio de la presente y en atención a su solicitud nos permitimos responder las observaciones realizadas por usted a las reglas de participación preliminares de la siguiente manera, así:

QUIMPAC DE COLOMBIA S.A.

OBSERVACION 1

En los oferentes favorecidos con la adjudicación de la presente invitación con respecto a mantener precios Fijos", solicitamos que dentro del contrato a firmar se establezca una cláusula que permitan la revisión de precios en situaciones extraordinarias de mercado que puedan afectar el equilibrio contractual.

Esta solicitud obedece a diversas circunstancias que se han venido presentando durante los últimos 12 meses; las cuales han ocasionado importantes variaciones de incremento en los costos de las materias primas, utilizadas en el proceso productivo de la referencia sobre el cual tiene alcance esta Invitación y que han llegado a afectar las condiciones de equilibrio económico de los contratos de suministro.

Al respecto compartimos este modelo que ha sido utilizado con otras ESP

Cláusula, Reajuste de precios: El CONTRATISTA podrá solicitar el reajuste de los precios ofertados en cualquier momento, si se llegaren a presentar las siguientes variables, i) por las variaciones en la TRM, ii) variación en los precios de la materia prima, iii) motivos de fuerza mayor que afecten significativamente el costo del suministro. Solicitud que debe estar debidamente justificada y motivada por parte del contratista, la cual dará lugar al

ajuste de precios, previa aprobación formal del Contratante, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$PR = P_0 (IPPI / IPP_0)$$

Donde:

PR = Precio unitario reajustado.

P₀ = Precio unitario vigente antes de efectuar el reajuste.

IPP₀ = Índice de precios, correspondiente al mes donde se dio el inicio del contrato.

IPPI = Índice de precios, correspondiente al mes en el cual se está realizando el reajuste.

En caso de que no se llegue a un acuerdo cualquiera de las partes podrá finalizar el contrato de forma anticipada, sin que dicha terminación sea considerada un incumplimiento.

RESPUESTA:

Al respecto la entidad se permite informar que el reajuste de precios es una figura establecida en la ley y desarrollada en la legislación Colombiana a través de la jurisprudencia, y aplica cuando se dan las condiciones establecidas en ella, por lo tanto en caso de que en la ejecución del contrato se presenten situaciones que puedan afectar de manera ostensible el equilibrio contractual y cumplan con los requerimientos legales correspondientes, la entidad podrá realizar su ajuste con el fin de reestablecer el equilibrio económico.

Por tal razón no ve procedente establecer este tipo de cláusulas en el futuro contrato a suscribir.

En caso que en la ejecución del contrato surjan Alzas imprevistas y excesivas de insumos y materiales, la entidad tuvo en cuenta en la tipificación, cuantificación y asignación de riesgos, previsible, no asegurables en la parte de los riesgos financieros o de mercado dicha asignación del riesgo lo asuman las partes intervinientes (entidad - contratista), previendo precisamente una posible solicitud de restablecimiento de equilibrio económico, dada la volatilidad del mercado

OBSERVACION 2

Garantía de seriedad: se solicita corroborar si la generación de la garantía de seriedad es sobre presupuesto como lo indican los términos en la página 19 de la invitación.

RESPUESTA:

La entidad se permite Corroborarle que la garantía de seriedad de la oferta es sobre el valor del presupuesto oficial tal como lo indica el numeral 5.1.1.2 Documentos a presentar – Garantía de Seriedad del ofrecimiento en las páginas 11 y 12 de las reglas de participación

BENEFICIARIO	Empresas Públicas de Armenia-ESP
NIT	890.000.439-9
AFIANZADO	<p>1. El proponente Persona Natural</p> <p>2. El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla).</p> <p>3. En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante</p>
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Igual al plazo previsto para la presentación de la oferta y un (1) mes más.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial
AMPARO	El texto de la garantía deberá indicar textualmente el número del proceso, el año y el objeto del mismo.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Adicionalmente, se debe adjuntar recibo de pago de la misma, so pena de rechazo



OBSERVACION 3

Numeral 2.3 Obligaciones de contratista (pág. 2): Se solicita que se tipifique, que las actividades a realizar derivadas de la asistencia técnicas serán relacionadas a capacitaciones en manejo seguro del producto.

RESPUESTA:

Teniendo en cuenta su requerimiento se especifica que la obligación de contratista ítem 5 quedara de la siguiente manera: "5. Realizar asistencia técnica (remota o presencial) en caso de presentarse una emergencia por fugas de cloro en las instalaciones de la Planta de Tratamiento de Agua Potable – Regivit"

OBSERVACIÓN 4

Numeral 5.1.1.2 Documentos a presentar (pág. 13): La NTC relacionada a las especificaciones del cloro es la 925, orientamos a que se corrija este aspecto en el documento.

RESPUESTA:

Una vez revisadas las reglas de participación preliminares, la entidad logro evidenciar dicho error, el cual serán corregidas y así quedarán en las reglas de participación definitivas del proceso.

5.1.1.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR: A efectos de lo anterior, el proponente deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- ✓ **Acreditar que el producto cumple con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 925 "Productos químicos de uso industrial Cloro Liquido**
- ✓ **Certificado de Calidad del Producto:** Deber presentarse Certificado de Calidad del producto expedido por el laboratorio interno de cada empresa, en donde se establezca que el producto cumple con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 925 "productos químicos de uso industrial Cloro Liquido

OBSERVACIÓN 5

Numeral 6.1.4.2 Experiencia especifica (pág. 16): La experiencia a presentar debe estar orientada al suministro de cloro y no al policloruro de aluminio como lo cita en los términos.

RESPUESTA:

Una vez revisado el Numeral 6.1.4.2 Experiencia específica se pudo evidenciar el error, por tal motivo quedara de la siguiente manera en las reglas de participación definitivas del proceso:

1.1.4.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar la siguiente experiencia específica:

Esta experiencia deberá acreditarse mediante **órdenes de compra y/o certificaciones y/o copia de contratos con su respectiva acta final (máximo tres (3) órdenes de compra y/o contratos y/o certificaciones)**, expedidas por las entidades públicas y/o personas jurídicas de derecho privado a las que se les haya **suministrado cloro líquido al 99.5% (se deberá certificar el producto)**, y que sumadas sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: Es de aclarar que, el proponente podrá presentar un (1) solo contrato o certificación, si con este da cumplimiento con los requisitos exigidos, en todo caso sin exceder un máximo de tres (3) certificaciones y/o contratos.

En caso de Consorcios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Para acreditar esta experiencia se aceptarán **órdenes de compra y/o certificados, o actas finales, y/o actas de liquidación acompañadas con el respectivo contrato suscritas por la entidad pública, y/o de derecho privado contratante.**

En Caso de que la experiencia haya sido adquirida en calidad de consorciado, o en calidad de Unión Temporal se validará para las actividades y para el valor requeridos conforme con el porcentaje de participación del proponente en tal figura asociativa, para lo cual las certificaciones, documentos aportados deberán dar cuenta de los porcentajes de participación, o en su defecto deberá presentarse copia del documento consorcial, o de unión temporal.

En el evento de que el Proponente, con el fin de acreditar su experiencia, aporte con su Propuesta contratos que han sido objeto de cesión antes del 50% de su ejecución total, se admitirá el referido contrato como experiencia para el cesionario de acuerdo a las cantidades ejecutadas y no se reconocerá experiencia alguna por el mismo, para el cedente

No se aceptarán subcontratos para acreditar la experiencia requerida.

NOTA 2: Los proveedores extranjeros deben probar su experiencia de acuerdo con el objeto del presente Proceso de Contratación. Para lo anterior, deben presentar certificados expedidos por terceros contratantes (entidades públicas, personas de derecho privado de cualquier país) o copia de contratos que acrediten la ejecución de las obras en las condiciones definidas en los pliegos de condiciones. En todo caso, los documentos con los que se pruebe la experiencia obtenida con entidades públicas extranjeras y que se pretendan hacer valer dentro del presente proceso de selección, deberán ser apostillados o legalizados por la entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 3269 del 14 de junio de 2016, "Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos"

La valoración de la experiencia específica se sujetará a las siguientes reglas especiales:

- 5 En caso de incongruencia entre la información relacionada sobre la experiencia y las certificaciones anexas, prevalecerán estas últimas. Si se acredita la realización de un número superior de contratos, tan solo se evaluará la documentación relativa a los inicialmente ubicados que cumplan el número exigido, según el orden de la foliatura sucesiva de la oferta.
- 6 La no presentación del formato exigido o su diligenciamiento en forma indebida será supuesto subsanable, para lo que se requerirá al oferente.
- 7 La no acreditación de las condiciones mínimas de experiencia en cuanto a cantidad y contenido, la insuficiencia en cuanto a requisitos de las certificaciones allegadas, o la acreditación en este ítem habilitante de la misma información con la que se acredita la experiencia general, será supuesto subsanable, para lo que se requerirá al oferente.
- 8 En el caso de las personas naturales, la experiencia se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. La acreditación de esta experiencia se sujetará a las exigencias establecidas en el numeral anterior.
- 9 No será válido para acreditar la experiencia específica aquella obtenida en calidad de gerencia de obra, o administración delegada.
- 10 No será considerada la experiencia adquirida en calidad de subcontratista.

OBSERVACION 6

¿La experiencia debe presentarse en algún formato indicado por Empresas públicas de Armenia o solo se deben presentarse los soportes autorizados? No se visualiza formato en los términos.

RESPUESTA:

En cuanto a si existe un formato le informo que la entidad no determina un formato como tal, para la entrega de la experiencia queda a disposición del proponente, por tal motivo deberá ser entregada la información solicitada en el numeral 1.1.4.2. **EXPERIENCIA ESPECÍFICA** de las reglas de participación

BRINSA SA

OBSERVACION 1

La NTC correspondiente al cloro liquido es la NTC 925, a diferencia de lo indicado en los siguientes fragmentos del documento, en donde se solicita la NTC 4760, que aplica para otros productos:

- ✓ **Acreditar que el producto cumple con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 4760:** "Productos químicos policloruro de aluminio para tratamiento de agua" y/o norma ANSI/AWWA B408-10
- ✓ **Certificado de Calidad del Producto:** Debe presentarse Certificado de Calidad del producto expedido por el laboratorio interno de cada empresa, en donde se establezca que el producto cumple con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 4760 y además cumplir con las especificaciones técnicas relacionadas en el numeral 2.4 del presente documento.

RESPUESTA

Una vez revisadas las reglas de participación preliminares, la entidad logro evidenciar dicho error, el cual serán corregidas y así quedarán en las reglas de participación definitivas del proceso.

5.1.1.2 DOCUMENTOS A PRESENTAR: A efectos de lo anterior, el proponente deberá presentar los documentos que se enuncian a continuación:

- ✓ **Acreditar que el producto cumple con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 925** "Productos químicos de uso industrial Cloro Liquido
- ✓ **Certificado de Calidad del Producto:** Deber presentarse Certificado de Calidad del producto expedido por el laboratorio interno de cada empresa, en donde se establezca que el producto cumple con los requisitos de la Norma Técnica Colombiana NTC 925 "productos químicos de uso industrial Cloro Liquido

OBSERVACION 2

En el punto 5.1.4.1 Experiencia general, se solicita específicamente certificar experiencia en el suministro de productos coagulantes, el cual es un producto diferente al que se requiere cotizar en la invitación pública en cuestión. Esto se repite en la experiencia específica

10.1.2.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar la siguiente experiencia:

Persona Natural: Nacional o extranjera, con domicilio en el país, propietaria de establecimiento de comercio, cuya actividad comprenda la venta y/o suministro de productos coagulantes para el tratamiento de agua.

Persona Jurídica, cuya actividad comprenda la venta y/o suministro de productos coagulantes para el tratamiento de agua

Los proponentes deberán acreditar la siguiente experiencia específica:

Esta experiencia deberá acreditarse mediante órdenes de compra y/o certificaciones y/o copia de contratos con su respectiva acta final (máximo tres (3) órdenes de compra y/o contratos y/o certificaciones), expedidas por las entidades públicas y/o personas jurídicas de derecho privado a las que se les haya suministrado polícloruro de aluminio e Hidrocloruro de aluminio (se deberá certificar cada producto), y que sumadas sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial.

RESPUESTA:

Una vez revisado el Numeral 5.1.4.1 Experiencia General y el 6.1.4.2 Experiencia específica se pudo evidenciar el error, por tal motivo quedara de la siguiente manera en las reglas de participación definitivas del proceso:

5.1.4.1 EXPERIENCIA GENERAL:

Los proponentes deberán acreditar la siguiente experiencia:

Persona Natural: Nacional o extranjera, con domicilio en el país, propietaria de establecimiento de comercio, cuya actividad comprenda la venta y/o suministro mínimo 40.000kg de cloro líquido al 99.5% . para el tratamiento de agua

Persona Jurídica, cuya actividad comprenda la venta y/o suministro de cloro líquido al 99.5% para el tratamiento de agua

Consortios o Uniones Temporales entre personas jurídicas y personas naturales: Para el caso de consorcios, o uniones temporales la experiencia general deberá ser acreditada en su totalidad por al menos uno de sus miembros, conforme con las exigencias hechas para personas naturales, o personas jurídicas antes expresadas, según corresponda. La experiencia general no podrá ser entonces sumada entre los miembros del consorcio, o unión temporal.

6.1.4.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar la siguiente experiencia específica:

Esta experiencia deberá acreditarse mediante órdenes de compra y/o certificaciones y/o copia de contratos con su respectiva acta final (máximo tres (3) órdenes de compra y/o contratos y/o certificaciones), expedidas por las entidades públicas y/o personas jurídicas de derecho privado a las que se les haya suministrado cloro líquido al 99.5% (se deberá certificar cada producto), y que sumadas sean iguales o superiores al 100% del valor del presupuesto oficial.


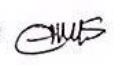
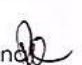
NOTA 1: Es de aclarar que, el proponente podrá presentar un (1) solo contrato o certificación, si con este da cumplimiento con los requisitos exigidos, en todo caso sin exceder un máximo de tres (3) certificaciones y/o contratos.

En caso de Consortios y/o uniones temporales, se sumará la experiencia de sus integrantes pudiendo uno solo acreditar la totalidad de la experiencia.

Atentamente,



JORGE IVAN RENGIFO RODRIGUEZ
Gerente General

Proyectó: María Isabel López Martínez 
Gestora Captación y Tratamiento
Componente Técnico
Alexandra Soto Agudelo 
Profesional Universitario
Componente jurídico
VoBo. Paulo Cesar Rodríguez Ospina 
Dirección jurídica y secretaría general



CER043406

